



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, a través de auto fechado al 27 de febrero de 2023 se fijaron agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada. Se encuentra pendiente liquidar las agencias en derecho que corresponden al extremo ejecutado, en cabeza del ejecutante.

Calarcá, Quindío. 9 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado N.º 631304003002-**2021-00020-00**
Interlocutorio 492

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	GUSTAVO ARENASTORRES
DEMANDADO:	ÓLMER OSVALDO PABÓN RODRÍGUEZ
AUTO:	FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Se procede a fijar las agencias en derecho en favor del extremo ejecutado en virtud de haber prosperado excepción de mérito frente a una de las obligaciones cobradas ejecutivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012, en armonía con el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo PSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

En tal sentido, el suscrito Juez fija como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$100.000). Inclúyase dicha suma en la respectiva liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 57
DEL 21 DE ABRIL DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e27cc8760b8c0d25ca729bcd514cbddfd3cd9913d21223287d3722fb9d92ed3**

Documento generado en 20/04/2023 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>